

Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 445, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Manuel A. Grullón R. O.
(G. O. Nº 9289, del 3 de Enero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 445

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Manuel A. Grullón R. O., en fecha 23 de noviembre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales Agr. Rafael H. Rivas, de una parte y de la otra parte el Dr. Manuel A. Grullón R. O., debidamente representado por el Dr. Alejandro Enrique Grullón Espaillat, por medio del cual la segunda parte trasnasa a título de venta a la primera parte varias parcelas para ser destinadas a los programas de Reforma Agraria en que se encuentra empeñado el Gobierno Nacional, el precio convenido y pactado entre las partes ha sido evaluado en la suma total de RD\$153.-267.06, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representa-

do por el Administrador General de Bienes Nacionales Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder especial de esta misma fecha conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, el Dr. Manuel A. Grullón R. O., dominicano, mayor de edad, casado con la señora Rafaela A. Espaillat, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 308, Serie 31, sello al día, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente representado por el Dr. Alejandro Enrique Grullón Espaillat, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 4015^a, serie 31, sello al día, quien actúa de conformidad con Poder conferídole al efecto en fecha 29 de septiembre de 1964 por ante el Notario Público Dr. Salvador Jorge Blanco, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Dr. Manuel A. Grullón R. O., por medio del presente acto vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos arroceros bajo reguío, y sus mejoras, constituidos por las siguientes parcelas:

a) Una extensión de terreno de ciento noventa y siete (197) hectáreas, cuarenta y nueve (49) áreas y noventa y siete (97) centiáreas, y sus mejoras, extensión ubicada dentro de la Parcela N° 3-C-2 (tres guión C guión Dos) del Distrito Catastral N° 5 (cinco) del Municipio de Villa Isabel, sitio de Sopai-pal, Provincia de Montecristi, con los siguientes límites: Al Norte, Parcela N° 3-C-1 del Distrito Catastral N° 6 de Montecristi y Caño de los Indios o del Ejido; al Este, Caño de Guaná-bano, un camino y Parcela N° 3-C-3. al Sur, un camino y una parte de la misma Parcela N° 3-C-2 que no está incluida en la venta, con una extensión de nueve (9) hectáreas, cuarenta y tres (43) áreas, treinta (30) centiáreas, equivalentes aproximadamente a ciento cincuenta tareas (150.00) y cuyos linderos son

los siguientes: Al Norte, resto de la misma parcela; al Este, resto de la Parcela y camino; al Sur, camino y Parcela N° 3-C-3 del Distrito Catastral N° 2 (dos) del Municipio de Montecristi; y al Oeste, resto de la misma parcela vendida y Distrito Catastral N° 2 (dos), con Caño atollador o Sopaipal, Camino privado y Parcela N° 3-C-1; y al Oeste, Distrito Catastral N° 2 (dos) del Municipio de Montecristi. Las partes han preparado un plano que muestra la extensión vendida, el cual es firmado por las partes y forma parte de este contrato, también muestra el plano, en la parte Sur, la porción no incluida en la venta; y

b) Una extensión de terreno de diez (10) hectáreas, veinticuatro (24) áreas, y veinte y ocho (28) centiáreas, y sus mejoras, porción ubicada dentro de la parcela N° 32-A (treintidos guión A) del Distrito Catastral N° 2 (dos) del Municipio de Villa Isabel, sitio de Magdalena, Provincia de Montecristi, limitada al Norte, con resto de la misma parcela N° 32-A, parte de la cual fué vendida al Estado Dominicano; al Este, Parcela N° 33; al Sur, con parte de la misma parcela vendida a Juan N. Taveras Tolentino y camino de Montecristi a Magdalena, y al oeste con el camino de Montecristi a Magdalena, porción que es el resto de los derechos del vendedor en la mencionada Parcela N° 32-A.

PARRAFO: El vendedor justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble descrito en la letra a), en virtud del Certificado de Título N° 45, y sobre el inmueble citado en la letra b), en virtud del Certificado de Título N° 36, expedidos ambos por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles descritos en la cláusula anterior ha sido convenido por la suma de RD\$-153,267.06 (ciento cincuentitres mil doscientos setentisiete pesos con seis centavos oro dominicano), la cual ha sido pagada por el Estado Dominicano en la siguiente forma: a) La suma de RD\$38,278.06 (treintiocho mil doscientos setentiocho pesos con seis centavos oro dominicano), mediante cheque N° 889736, por ese valor, expedido en fecha 15 de noviembre de 1972 por el Tesorero Nacional; b) La suma de \$56,929.00 (cincuentiseis mil novecientos veintinueve pesos oro dominicano), mediante el

traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor del Dr. Manuel A. Grullón R. O., de siete (7) porciones de terreno ubicadas dentro de la Parcela Nº 110-Ref.-780 (ciento diez reformada setecientos ochenta) del Distrito Catastral Nº 4 (cuatro) del Distrito Nacional (Solares Nº 2 (dos), 3 (tres), 7 (siete), 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 20 (veinte) y 21 (veintiuno), todos de la Manzana Nº 5-F (cinco guión F) del Plano Particular), con áreas respectivas de 750.00 (setecientos cincuenta), 759.39 (setecientos cincuentinueve punto treintinueve), 814.30 (ochocientos catorce punto treinta), 714.94 (setecientos catorce punto noventicuatro), 1,001.47 (mil uno punto cuarentisiete), 1,386.49 (mil trescientos ochentiseis punto cuarentinueve) y 941.69 (novecientos cuarentiuno punto sesentinueve) metros cuadrados, valorados los cinco primeros a razón de RD\$8.00 el metro cuadrado, el sexto a razón de RD\$11.00 el metro cuadrado y el séptimo a razón de RD\$10.00 metros cuadrados, amparados dichos inmuebles por el Certificado de Título Nº 65-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. Dichas porciones constan en un plano que firman las partes y que se anexa al presente contrato; c) La suma de RD\$57,100.00 (cincuentisiete mil cien pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor del Dr. Manuel A. Grullón R. O., de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", distribuidos en la siguiente forma: Once (11) bonos Serie "A" de RD\$5,000.00 cada uno; dos (2) bonos Serie "B" de RD\$1,000.00 cada uno; y un (1) bono Serie "D" de RD\$100.00; y d) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, de la suma de RD\$843.78 (ochocientos cuarentitres pesos con setentiocho centavos oro dominicano), que debe pagar al Fisco el Dr. Manuel A. Grullón R. O., por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital sobre la propiedad Territorial, de acuerdo con liquidación efectuada al efecto en fecha 21 de noviembre de 1972 por el Agente Local del Impuesto sobre la Renta de Santiago.

TERCERO: El Dr. Manuel A. Grullón R. O., por medio de su apoderado especial, acepta que el Estado Dominicano le pague el precio de venta de los inmuebles descritos en la cláusula Pri-

mera del presente contrato, en la forma descrita en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del contrato otorga formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que traspasa el Estado Dominicano un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00.

HECHO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

POR EL VENDEDOR:

YO, DR. BENONI E. ALBUERNE, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: Que he tenido a la vista el Formulario expedido en fecha 20 de noviembre de 1972, por el Agente Local del Impuesto sobre la Renta de Santiago, en el cual consta que el propietario de los inmuebles objeto del presente contrato de venta debe pagar al fisco la suma de RD\$243.76, por concepto del Impuesto sobre Contribución a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial; y SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores Agrón. Rafael H. Rivas y Dr. Alejandro Enrique Grullón Espailat, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintitres (23) del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos (1972)."

Dr. Benoni E. Alpuerne
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del mil novecientos setentidos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 446, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Agrícola de la República Dominicana y por el Ing.

Raymundo Guillermo Castro Latorre.

(G. O. Nº 9289, del 3 de Enero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 446

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 30 del mes de noviembre del año en curso, entre el Estado Dominicano y el Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 30 del mes de noviembre del año en curso, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Acronimo Rafael H. Rivas; el Banco Agrícola de la República Dominicana, representado por su Administrador General de una parte y de la otra parte, por el Ing. Raymundo Guillermo Castro Latorre, mediante el cual este último traspasa a favor del primero a título de venta terrenos arrosados bajo regadío, constituidos por la Parcela Nº 1-Ref. H del Distrito Catastral Nº 7 del Municipio de Cotuí, sitios de La Cana y Angelina, con una extensión superficial de 306 Has,